



1	DEL
2	
3	CANTON QUITO
4	% %
5	CONSTITUCION
6	En la ciudad de San -
7	Francisco de Quito , -
8	Capital de la Repúbli
9	ca del Ecuador , hoy
10	día veinticuatro -
11	"INMOBILIARIA PIEDRA DE URO S.A.de Febrero de mil
12	INMOPIEDRA " novecientos ochenta -
13	y nueve , ante mí , -
14	el Notario Vigésimo -
15	CAPITAL SOCIAL
16	Noveno del Cantón --
17	Quito , Doctor Rodrigo
18	Salgado Valdez, compa-
19	S/.2'000.000,00
20	recen : El señor Jai-
21	me Andrés Hidalgo Ce-
22	vallos , de estado -
23	civil casado ; señora Yagna Crovella , de estado ci--
24	vil casada ; señor Henry Horvath Carrera Andrade , de
25	estado civil casado ; señora Sara Rebeca Carrera --
26	Andrade de Horvath , de estado civil casada ; y , --
27	Doctor Xavier Guarderas Crovella , de estado civil --
28	casado , todos por sus propios derechos/.- Los compa-
29	recientes son mayores de edad, de nacionalidad ecua-
30	toriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábi-
31	les para contratar y obligarse a quienes de conocer -

i.g.d.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

- doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : -

Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo , una en la cual conste el contrato -- social y los estatutos de la compañía Anónima denominada INMOBILIARIA PIEDRA DE ORO S.A. INMOPIEDRA , que se funda con sujeción a las declaraciones que se expresan a continuación : C L A U S U L A P R I M E -

R A .- COMPARECIENTES .-Concurren a la celebración de esta escritura pública , dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA PIEDRA DE ORO S.A. -- INMOPIEDRA , cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores , las -- siguientes personas : UNO .- señor Jaime Andrés Hidalgo Cevallos , casado , industrial ; DOS .- señora Yagna Crovella de Guarderas , casada , empresaria ; - TRES .- señor Henry Horvath Carrera Andrade , casado , industrial ; CUATRO .- Señora Sara Rebeca Carrera Andrade de Horvath , casada , empresaria ; CINCO .- Doctor Xavier Guarderas Crovella , casado , médico . - -

Los concurrentes tienen su domicilio en la ciudad de Quito , son mayores de edad, ecuatorianos , y actúan por sus propios derechos .- C L A U S U L A S E --

G U N D A .- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE INMOBILIARIA PIEDRA DE ORO S.A. INMOPIEDRA .- - T I T U -

L O P R I M E R O .- DENOMINACION , NACIONALIDAD,-



1	-DOMICILIO , PLAZO Y OBJETO SOCIAL .- A R T I C U L O . -
2	U N D .- DENOMINACION Y NACIONALIDAD .- La denominación -
3	de la sociedad es INMUBILIARIA PIEDRA DE ORO S.A. INMOPIE
4	DRA , constituida en la República del Ecuador y consecuen
5	tamente de nacionalidad ecuatoriana , que se rige por las
6	Leyes del Ecuador , el contrato social y sus estatutos .-
7	A R T I C U L O D O S .- DOMICILIO .-El domicilio -
8	está en la ciudad de Quito , Capital de la República del-
9	Ecuador , pero podrá tener propiedades , agencias y sucur
10	sales en cualquier otro lugar del país o del exterior .-
11	A R T I C U L O T R E S .- PLAZO .-La compañía dura
12	rá noventa y nueve años , que se contarán desde la fe- -
13	cha de inscripción de la presente escritura pública en el
14	Registro Mercantil ; este plazo podrá modificarse por -
15	resolución de la Junta General de Accionistas , cumplien
16	do el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley-
17	y en los presentes estatutos . - A R T I C U L O . -
18	C U A T R O . - OBJETO SOCIAL .- La sociedad se dedicará
19	a las siguientes actividades : compraventa y arrendamien-
20	-to de bienes muebles e inmuebles, promoción de urbaniza-
21	-ciones , edificios o casas , agencias de administración
22	-de inmuebles destinados al arrendamiento o condominios -
23	-sujetos al régimen de propiedad horizontal ; y , en gene-
24	-ral las demás que son propias de una compañía inmobilia
25	ria , aclarándose que no se dedicará a la construcción .-
26	Finalmente para el cumplimiento de su objeto social eje
27	cutará todos los actos , operaciones y contratos civiles
28	

-y comerciales permitidos por las leyes . Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes , la -
compañía no podrá dedicarse a las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , cuyo alcance fija -
la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria , así como tampoco al arrendamiento mercan

til .- T I T U L O S E G U N D O . - C A P I - -
T A L , A C C I O N E S Y A C C I O N I S T A S . - A R T I C U - -
L O C I N C O . - El capital social es de DOS -
MILLONES DE SUCRES , dividido en dos mil accio- -
nes ordinarias y nominativas de un valor de un mil su-
cres cada una , que van numeradas del cero cero cero -
uno hasta dos mil , inclusive . - A R T I C U L O -
S E I S .- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos co- -
rrespondientes a las acciones representativas del ca-
pital social deberán ser redactadas con sujeción a -
lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de-
la Ley de Compañías , y firmados por quienes estuvieron
ejerciendo las funciones de Presidente y Gerente Gene-
ral de la sociedad .La Compañía podrá emitir títulos -
que representen una o varias acciones .- A R T I C U -
L O S I E T E .- PERDIDAS O DESTRUCCIONES DE TITU--
LUS .-En caso de extravío o destrucción de un certifi--
cado provisional o de un título de acción , el intere--
sado lo comunicará por escrito al Gerente General de -
la Compañía , la cual podrá anular el título o certi-
ficado ,previa publicación que se efectuará por tres -



1 - días consecutivos en uno de los periódicos de ma-
2
3 yor circulación en el domicilio principal de la - -
4 misma ; una vez transcurridos treinta días contados-
5 a partir de la fecha de la última publicación , se
6 procederá a la anulación del certificado provisional
7 o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionis-
8 ta ; la anulación extinguirá todos los derechos --
9 inherentes al título o certificado anulado/.Si hechas
10 las expresadas publicaciones , se presentaren oposi-
11 tores , el duplicado de la acción o certificado pro-
12 visional lo extenderá la compañía sólo con orden --
13 judicial ; todos los gastos que se ocasionaren con -
14 motivo de lo dispuesto en este artículo , serán de -
15 cuenta del accionista interesado/.- A R T I C U L O
16 O C H O .- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION .-Toda acción
17 es indivisible; la compañía no reconocerá , para los
18 efectos del ejercicio de los derechos del accionis--
19 ta , sino a una sola persona por cada acción ;cuando
20 hayan varios propietarios de una misma acción , és--
21 tos nombrarán un Apoderado o en su falta un adminis-
22 trador común, y si no se pusieren de acuerdo , el -
23 nombramiento será hecho por el Juez a petición de -
24 cualquiera de ellos/.Los copropietarios responde- -
25 rán solidariamente frente a la compañía de cuantas -
26 obligaciones se deriven de la condición de accionis-
27 ta. - A R T I C U L O N U E V E .- LIBRO DE - -
28 ACCIONES Y ACCIONISTAS .-Bajo el cuidado del Gerente

1 - General , la compañía llevará un libro de acciones -
2 y accionistas , en el que se inscribirán los certifica
3 dos provisionales y los títulos de acciones nominati--
4 vas debiendo anotarse en el mismo las sucesivas trans-
5 ferencias de dominio de los certificados provisiona- -
6 les o títulos de acciones, la constitución de dere- -
7 chos reales y las demás modificaciones que ocurran --
8 respecto al derecho sobre las acciones.- A R T I = -
9 C U L O D I E Z .- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU -
10 TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- La compañía considerará -
11 como dueño de los certificados provisionales y de las-
12 acciones nominativas/, a quien aparezca como tal en -
13 el Libro de Acciones y Accionistas/. - Los accionistas
14 tienen derecho a negociar sus acciones sin limita- -
15 ción alguna/.- La propiedad de los certificados provi-
16 sionales y de las acciones nominativas se transfiere -
17 con las formalidades previstas en los artículos dos- -
18 cientos uno y doscientos dos de la Ley de Compañías/.-
19 A R T I C U L O O N C E .- EJERCICIO DEL DERE- -
20 CHO DE VOTO .-Todo accionista tiene derecho a asistir-
21 con voz y voto a las sesiones de Junta General/, salvo
22 las limitaciones expresadas en la Ley/.-El derecho a -
23 votar en la Junta General se ejercerá en proporción al
24 valor pagado de las acciones, Cada acción liberada --
25 confiere el derecho a un voto/.-Los accionistas podrán
26 hacerse representar en las sesiones de Junta General -
27 por persona extraña o por otro accionista/, mediante -
28 carta dirigida al Gerente General pero no podrán ser -



1 - representantes voluntarios de aquellos los admi--
2 nistradores ni los Comisarios de la compañía/. - -
3
4 A R T I C U L O D O C E / . - RESPONSABILIDAD LI-
5 MITADA DEL ACCIUNISTA .-Cada accionista responde -
6 únicamente por el monto de sus acciones /. - - -
7
8 T I T U L O T E R C E R O .- DEL REGIMEN DE
9 LA COMPAÑIA , DE SU ADMINISTRACION , DE SU REPRESENTACION
10 LEGAL Y DE SU FISCALIZACION .- A R T I C U -
11 L O T R E C E / . - La Junta General de Accionis--
12 tas , legalmente constituida , es el órgano supremo
13 de la sociedad . Sus resoluciones son obligatorias
14 para todos los accionistas , aún cuando no hubieren
15 concurrido a ella , salvo el derecho de oposición -
16 concedido en la Ley de Compañías/.- A R T I C U -
17 L O C A T O R C E . - El ejercicio económico-
18 de la compañía comprenderá año calendario , es de-
19 cir , del primero de Enero al treinta y uno de Di-
20 ciembre de cada año /.- A R T I C U L O Q U I N -
21 C E .-La compañía se administrará por medio del Pre--
22 sidente , el Gerente General y los Subgerentes/. --
23
24 A R T I C U L O D I E C I S E I S .- DE LA --
25 REPRESENTACION LEGAL .-Es administrador y represen-
26 tante legal de la compañía el Gerente General , ex-
27 tendiéndose tal representación a lo judicial y ex--
28 trajudicial y a todos los asuntos relacionados con-
el giro o tráfico de la misma incluyéndose la venta /
enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de -

- propiedad de la sociedad , así como la compra de -
bienes inmuebles y la constitución de prendas sobre -
bienes muebles de propiedad de la compañía , para cu
yas operaciones y contratos no se necesitará autoriza
ción previa de la Junta General de Accionistas/. - -

En caso de renuncia , abandono del cargo , falleci- -
miento , en-fermedad , ausencia , o en general cuando
el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar
lo subrogará el Presidente, quien tendrá la represen--
tación legal , judicial y extrajudicial de la compa--
ña , así como todas las facultades y obligaciones -
que corresponden al Gerente General , debiendo hacer-
uso de la firma social como " Presidente Subrogante -
del Gerente General/" .- El Presidente reemplazará al
Gerente General hasta que la Junta designe Gerente -
General o hasta que el Gerente General subrogado rea-
suma sus funciones, según sea el caso .- Si el Presi-
dente , por cualquier causa , no pudiere subrogar al
Gerente General , reemplazarán a éste dos Subgerentes/
quienes deberán actuar en forma conjunta/, ejerciendo
de este modo la representación legal , judicial y ex-
trajudicial de la compañía , así como todas las fa- -
cultades y obligaciones que correspondan al Gerente -
General/, debiendo hacer uso de la firma social como-
" Subgerentes encargados de la Gerencia General/" . -
Los Subgerentes reemplazarán al Gerente General hasta
que la Junta General de Accionistas designe Gerente -
General o Presidente , o hasta que el Gerente General



1 - o el Presidente reasuma sus funciones , según sea
2 el caso .- A R T I C U L O D I E C I S I E - -
3 T E .- FISCALIZACION .- La fiscalización de la com
4 paña se ejercerá por intermedio de un Comisario/,-
5 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vi--
6 gilancia sobre todas las operaciones sociales , sin
7 dependencia de la administración y siempre en inte-
8 rés de la compañía/. - T I T U L O C U A R - -
9 T O .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- - -
10 A R T I C U L O D I E C I O C H O .- CLASES --
11 DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas --
12 son Ordinarias y Extraordinarias/. Se reunirán en -
13 el domicilio principal de la compañía , salvo el --
14 caso de sesiones universales ; en caso contrario -
15 serán nulas . - A R T I C U L O D I E C I - -
16 N U E V E .- JUNTA GENERAL ORDINARIA .-La Junta Ge-
17 neral Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al-
18 año , dentro de los tres meses posteriores a la fi-
19 nalización del ejercicio económico de la compañía ,
20 para considerar los asuntos específicos en los nu--
21 merales primero/, segundo/, tercero y cuarto del --
22 artículo veintiseis de los presentes estatutos , -
23 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden --
24 del día , de acuerdo a la convocatoria .- A R - -
25 T I C U L O V E I N T E .- JUNTA GENERAL EXTRAOR-
26 DINARIA .-La Junta General Extraordinaria se reuni-
27 rá cuando fuere convocada para tratar los asuntos -
28

- puntualizados en la convocatoria.- A R T I C U L O

V E I N T I U N O .- CONVOCATORIA .-El Presidente o quien lo estuviere subrogando, y el Gerente General o quien lo estuviere subrogando, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puede hacer el Comisario, en los casos previstos en la Ley. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General o a quienes subroguen a éstos, la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos que indicaren en su petición. - En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado.-La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-La convocatoria deberá señalar el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por la prensa, con la misma fecha en que saliere publicada tal convocatoria, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también a los accionistas que tuvieran domicilio en el exterior de la República, por medio de cable o télex dirigido a la dirección que constare en los libros de



1 - la compañía .- A R T I C U L O V E I N T I - -
2 D O S .- QUORUM .-La Junta General no podrá consi--
3 derarse constituida para deliberar en primera con--
4 vocatoria , si no está representada por los concu--
5 rrentes a ella por lo menos la mitad del capital -
6 pagado .Si la Junta General no pudiere reunirse --
7 en primera convocatoria por falta de quórum , se pro
8 cederá a una segunda convocatoria , la que no podrá
9 demorar más de treinta días de la fecha fijada para
10 la primera reunión .-Las Juntas Generales se reuni-
11 rán , en segunda convocatoria , con el número de -
12 accionistas presentes . Se expresará así en la con-
13 vocatoria , (con el número de accionistas presentes.)
14 Se expresará así en la convocatoria que se haga .-
15 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
16 objeto de la primera convocatoria .En los casos pre
17 vistos en el Artículo doscientos ochenta y dos de -
18 la Ley de Compañías, esto es , para ^{que} la Junta Ge--
19 neral Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar vá--
20 lidamente el aumento o disminución de capital , la
21 transformación , la fusión , la disolución antici--
22 pada de la compañía , la reactivación de la compa--
23 ñía en proceso de liquidación , y en general cual--
24 quier modificación de los estatutos , en segunda -
25 convocatoria se requerirá la concurrencia de la --
26 tercera parte del capital pagado y , conforme la cita
27 da disposición legal , si luego de la segunda con--
28

-vocatoria no hubiere quórum , se procederá a efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demorar - más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión , ni modificar el objeto de ésta .-La Junta General así convocada , se constituirá con el número de accionistas presentes , lo cual deberá advertirse en la convocatoria . - A R --

T I C U L O V E I N T I T R E S .- JUNTAS UNIVERSALES .-No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores , la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto , siempre que esté -- presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo - sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión , y los asuntos a tratarse y -- resolverse . Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- A R T I C U L O V E I N T I C U A - -

T R O .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA .- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía ; a falta de éste , por la -- persona que designare los accionistas concurrentes a la sesión .-Del Secretario actuará el Gerente General y , en su falta , la persona que en cada caso fuere - designada por quien presida la sesión de Junta Gene--



1 -ral , pudiendo recaer tal designación en alguno
 2 de los accionistas presentes/, en un funcionario
 3 de la compañía o en un extraño a la misma .Si /-
 4 actuare de Secretario un accionista de la socie--
 5 dad ,conservará todos sus derechos inherentes a -
 6 su calidad de accionista/.- A R T I C U L O - -
 7 V E I N T I C I N C O . - FORMALIDAD ANTES DE --
 8 DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL .-La perso-
 9 na que actuare de Secretario de la sesión de Jun-
 10 ta General ,formará la lista de los asistentes a
 11 la misma , antes de declararse instalada la Jun-
 12 ta , cumpliendo con todo lo dispuesto en el arti-
 13 culo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compa-
 14 ñías, debiendo dejar constancia con su firma y la
 15 del Presidente de la Junta , del alistamiento to-
 16 tal que hiciere.- / A R T I C U L O V E I N - -
 17 T I S E I S . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.
 18 Corresponde a este órgano supremo de la compañía:
 19 UNO) Elegir al Presidente y al Gerente General -
 20 de la compañía , así como a los Subgerentes en --
 21 el número que fuere necesario/, fijando sus re- -
 22 tribuciones , y removerlos si fuere conveniente ;
 23 DOS) Nombrar un Comisario Principal y un Comisa-
 24 rio Suplente/, fijar su retribución y removerlos,
 25 si fuere del caso ; TRES) Conocer anualmente -
 26 las cuentas , el balance , los informes que debe-
 27 rán presentar el Gerente General y el Comisario ,
 28

-y adoptar las resoluciones que correspondan/. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario ;

CUATRO) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales . De las utilidades repartibles , se fijará la participación de los administradores de la compañía ; CINCO) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias , obligaciones y acciones preferidas ; SEIS) Resolver sobre la amortización de acciones ; SIETE) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos , y sobre la transformación , fusión , disolución y liquidación de la compañía , nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación , fijar la retribución para los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación ; y , OCHO) En general , resolver todo aquello que es de su competencia , de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos , especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía . - -

ARTICULO VEINTISIETE . - DE --

LAS SESIONES Y RESOLUCIONES .-En las sesiones de Junta

General , se conocerán y resolverán todos los --

asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución

de Junta General será tomada en una sola votación . -

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías/



1 - y las previstas en el inciso siguiente de este -
2 artículo /, las decisiones de la Junta General serán
3 tomadas por mayoría de votos del capital pagado con
4 corriente a la sesión/. Los votos en blanco y las --
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . Con
6 excepciones previstas en el presente estatuto/, las
7 decisiones de la Junta General relacionadas con los
8 asuntos a que se refieren los numerales tercero , -
9 quinto/ y séptimo del artículo veintiseis que ante-
10 cede , serán tomadas por unanimidad de votos del -
11 capital pagado concurrente a la respectiva reunión./
12 A R T I C U L O V E I N T I O C H O .- ACTA Y --
13 EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL .-El acta en la que-
14 constan las deliberaciones y las resoluciones de la
15 Junta General , será firmada por el Presidente y el-
16 Secretario de la respectiva reunión .- De cada se--
17 sión de Junta General se formará un expediente con -
18 la copia del acta y de los demás documentos que - -
19 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
20 forma prevista en la Ley de Compañías , incorporán-
21 dose también al expediente los demás documentos que
22 hubieren sido conocidos por la Junta .Las actas po--
23 drán se aprobadas por la Junta General en la misma -
24 sesión .Serán extendidas y firmadas a más tardar --
25 dentro de los quince días posteriores a la reunión -
26 de la Junta y serán llevadas a máquina en hojas --
27 debidamente foliadas .- T I T U L O Q U I N - -
28

- T O . - DEL PRESIDENTE , GERENTE GENERAL , SUBGERENTE

Y COMISARIOS.- A R T I C U L O V E I N T I N U E V E .

DEL PRESIDENTE .-El Presidente será nombrado por la -

Junta General de Accionistas y le corresponde subrogar

al Gerente General en caso de renuncia, abandono del -

cargo , fallecimiento , enfermedad, ausencia o en ge--

neral cuando éste estuviere imposibilitado de actuar .-

En el ejercicio de tal subrogación , el Presidente ten-

drá la representación legal , judicial y extrajudicial

de la compañía en los términos constantes en el artícu-

lo dieciseis de estos estatutos, así como todas las --

facultades y obligaciones que corresponden al Gerente -

General , debiendo el Presidente hacer uso de la firma

" Presidente Subrogante del Gerente General " .El Pre-

sidente reemplazará al Gerente General hasta que la -

Junta General de Accionistas designe Gerente General o

hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus --

funciones , según sea el caso .- A R T I C U L O - -

T R E I N T A . - Al Presidente titular le correspon--

de : UNO) Presidir las sesiones de Junta General de -

Accionistas ; DOS) Suscribir los certificados provi--

sionales y los títulos de acciones , juntamente con el

Gerente General ; TRES) Convocar a sesiones de Junta

General de Accionistas ; y , CUATRO) Cumplir con los-

encargos que le confiare la Junta General de Accionis-

tas.- A R T I C U L O T R E I N T A Y U N O . - -

DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA .-El Gerente Gene-

ral es el representante legal de la compañía , tendrá



1 - todas las atribuciones y deberes que le señalan la
 2 Ley y la estructura administrativa determinada en -
 3 los presentes estatutos y especialmente los iguien--
 4 tes: UNO) Organizar la administración de la socie--
 5 dad , así como las oficinas y dependencias de la mis-
 6 ma , con las más amplias facultades para ejecutar -
 7 todos los actos y celebrar todos los contratos que -
 8 corresponden a la administración ordinaria de la so-
 9 ciedad /, incluso las de comprar , arrendar y vender
 10 o de otro modo traspasar bienes ; dar y recibir en -
 11 prenda o hipoteca celebrar contratos a mutuo , de -
 12 crédito y de cuenta corriente ; librar , aceptar --
 13 endosar , novar y descontar letras de cambio , li--
 14 branzas y pagarés /; otorgar poderes ; desistir , ab-
 15 solver posiciones , deferir al juramento decisorio -
 16 y comprometer al pleito en árbitrios ; y en general
 17 representar a la compañía en todos sus negocios --
 18 correspondientes a la administración ordinaria de --
 19 la misma , de acuerdo a su objeto social /; DOS) -
 20 Crear los empleos que juzgare necesarios , nombrar -
 21 y remover empleados y fijar su remuneración y atri--
 22 buciones ; TRES) Cuidar de las operaciones de caja
 23 y presenciar sus arqueos , cuidar los libros de - -
 24 acciones y accionistas , de sesiones de Junta Gene--
 25 ral , así como los de contabilidad y la corresponden-
 26 cia ; CUATRO) Solicitar créditos ante institucio--
 27 nes bancarias y financieras , constituir fianzas y
 28

- suscribir las obligaciones respectivas , sin limita-

ciones ; CINCO) Presentar a la Junta General Ordina--

ria un informe relativo a los negocios sociales , in--

cluyendo cuentas, balances, estado de ganancias y pér-

didas y demás documentos necesarios , así como propo--

ner el reparto de los beneficios sociales ; SEIS) Emi

tir certificados provisionales y títulos múltiples de

acciones o los de fraccionamiento de estos cuando lo-

solicitare un accionista , suscribiendo los mismos junta

mente con el Presidente de la Compañía ; SIETE) Girar -

contra los fondos de la sociedad existentes en cuentas

corrientes bancarias o en cualquier otra forma ; OCHO)

En todos los casos de venta , permuta , enajenación o -

hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la so-

ciedad ; de la compra de bienes inmuebles y de la cons-

titución de prendas sobre bienes muebles de propie---

dad de la compañía , el Gerente General no requerirá --

la autorización de la Junta General de Accionistas/. --

A R T I C U L O T R E I N T A Y D O S . - -

DE LOS SUBGERENTES/.-Los Subgerentes que designare la -

Junta , serán asistentes del Gerente General , y sus --

facultades administrativas serán determinadas por el

Gerente General .- Los Subgerentes que hubieren sido --

elegidos concediéndoles la facultad de subrogar al Ge-

rente General , obrarán en conjunto para el ejercicio -

de la representación legal de la compañía y así deberá

constar en los respectivos nombramientos que se ins- -

cribirán en el Registro Mercantil .- A R T I C U L O -



1 - T R E I N T A Y T R E S .- DE LOS COMISA-
2 RIOS .-Corresponde al Comisario Principal ejercer --
3 la fiscalización de la compañía /, y en función de --
4 ella tiene derecho de inspección y vigilancia sobre-
5 las operaciones sociales, sin dependencia de la ad--
6 ministración y sólo en interés de la compañía . Sus-
7 atribuciones , deberes, prohibiciones e incompatibi-
8 lidades son las que prescribe la Ley de Compañías .-
9 El Comisario Suplente es el llamado a subrogar el -
10 Principal , cuando por cualquier causa faltare éste
11 con las mismas facultades y deberes que el Princi- -
12 pal . - T I T U L O S E X T O . - DE LAS RE- -
13 SERVAS DE PAGO DE DIVIDENDOS , DE LA DISOLUCION Y --
14 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- A R T I C U L O - -
15 T R E I N T A Y C U A T R O . - DE LAS RESER-
16 VAS .- De las utilidades líquidas que resultan de -
17 cada ejercicio financiero , se tomará un porcentaje
18 que lo determinará la Junta General , no menor de --
19 diez por ciento , destinado a formar el fondo de re
20 serva legal , hasta que ésta alcance por menos el -
21 cincuenta por ciento del capital social.El fondo de
22 reserva legal , en cualquier momento , por resolu---
23 ción de la Junta General de Accionistas , puede --
24 capitalizarse .El fondo de reserva legal , si des- -
25 pués de constituido , resultare disminuido por cual-
26 quier causa , deberá ser reintegrado en la misma --
27 forma establecida en la primera parte del párrafo -
28

1 - anterior . La Junta General podrá acordar la forma- -
 2 ción de reservas especiales o voluntarias, establecien-
 3 do el porcentaje de beneficios destinados a su forma- -
 4 ción.- A R T I C U L O T R E I N T A Y C I N -
 5 C O .- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS .-Sólo se pa-
 6 garán dividendos sobre las acciones en razón de bene- -
 7 ficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas -
 8 expresas efectivas de libre disposición/.La distribu- -
 9 ción de dividendos a los accionistas se realizará en --
 10 proporción al capital que hayan desembolsado|. La - -
 11 acción para solicitar el pago de dividendos vencidos -
 12 prescribe en cinco años/.- A R T I C U L O T R E I N
 13 T A Y S E I S .- DISOLUCION .- La sociedad queda-
 14 rá disuelta por las causas establecidas en la Ley de
 15 Compañías . Además podrá disolverse en cualquier momen-
 16 to anticipadamente por la sola voluntad de la Junta -
 17 General de Accionistas .- A R T I C U L O T R E I N
 18 T A Y S I E T E .- LIQUIDACION .- Disuelta la -
 19 Compañía se pondrá en liquidación ,salvo los casos de -
 20 fusión o absorción .-La Junta General nombrará los li--
 21 quidadores y establecerá las facultades de éstos , con
 22 sujeción a la Ley de Compañías/.- T I T U L O S E P
 23 T I M O .- DE LOS NOMBRAMIENTOS .- A R T I C U L O -
 24 T R E I N T A Y O C H O .-El Presidente , los --
 25 Comisarios principa, y suplente y los Subrogantes , du-
 26 rarán un año en sus cargos, .-El Gerente General dura-
 27 rá cinco años en sus funciones/. Cualquiera de los fun-
 28 cionarios mencionados podrá ser removido por el orga--



1 -nismo que lo nombró , antes de vencerse el perio-
 2 do respectivo .- A R T I C U L O T R E I N -
 3 T A Y N U E V E .- Si vencido el período-
 4 de los funcionarios antes indicados , no se hubie-
 5 ren designado los reemplazantes , continuarán en
 6 el ejercicio de sus funciones hasta que se hicieren
 7 las designaciones correspondientes, pudiendo cual--
 8 quiera de ellos o todos ser indefinidamente reele--
 9 gidos .- A R T I C U L O C U A R E N T A . -
 10 Deberán inscribirse en el Registro Mercantil de --
 11 la ciudad de Quito, los nombramientos de Presiden-
 12 te , Gerente General/, Subgerentes con facultad de
 13 subrogar al Gerente General/, con la respectiva --
 14 nota de aceptación del cargo .- C L A U S U L A -
 15 T E R C E R A .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL E INDICA-
 16 CION DE LO QUE CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA POR
 17 CUENTA DE SUS ACCIONES : UNO .-El capital de INMO--
 18 BILIARIA PIEDRA DE ORD S.A. INMOPIEDRA , es de dos-
 19 millones de sucres y ha sido suscrito íntegramente-
 20 y pagado en la forma que consta a continuación ; -
 21 DOS .- El nombre de los suscriptores de capital --
 22 la indicación de lo que cada uno de ellos suscribe
 23 y paga en dinero , la parte del capital no pagado y
 24 el plazo dentro del cual lo pagarán es como sigue: /
 25 El señor Henry Horvath Carrera Andrade ha suscrito
 26 un mil cien acciones ordinarias y nominativas de un
 27 mil sucres cada una lo que da un total de un millón
 28

1 - cien mil sucres , pagando en numerario el veinticinco
2 por ciento de cada una de las acciones suscritas , esto
3 es doscientos setenta y cinco mil sucres. El señor Hen-
4 ry Horvath Carrera Andrade queda adeudando el setenta
5 y cinco por ciento del valor de las acciones suscritas
6 esto es la suma de ochocientos veinticinco mil sucres -
7 que se compromete a pagar dentro del plazo de dos años
8 contados desde la inscripción de esta escritura públi--
9 ca en el Registro Mercantil de Quito .La señora Sara -
10 Carrera Andrade de Horvath ha suscrito quinientas cua-
11 renta acciones ordinarias y nominativas de un mil su- -
12 cres cada una, lo que da un total de quinientos cuaren-
13 ta mil sucres, pagando en numerario el veinticinco por-
14 ciento de cada una de las acciones suscritas , esto es
15 ciento treinta y cinco mil sucres. La señora Sara Carre-
16 ra Andrade de Horvath queda adeudando el setenta y cin-
17 co por ciento del valor de las acciones suscritas esto-
18 es la suma de cuatrocientos cinco mil sucres que se com-
19 promete a pagar dentro del plazo de dos años contados-
20 desde la inscripción de esta escritura pública en el --
21 Registro Mercantil de Quito/.La señora Yagna Crovella
22 de Guarderas/ha suscrito doscientas acciones ordina- -
23 rias y nominativas de un mil sucres cada una , lo que --
24 da un total de doscientos mil sucres, pagando en numera-
25 rio el veinticinco por ciento de cada una de las accio--
26 nes suscritas , esto es la suma de cincuenta mil sucres.
27 La señora Yagna Crovella de Guarderas queda adeudando -
28 el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones



1 - suscritas esto es la suma de ciento cincuenta mil /
2
3 sucres que se compromete a pagar dentro del plazo --
4 de dos años contados desde la inscripción de esta -
5 escritura pública en el Registro Mercantil de Quito. /
6 El Economista Jaime Andrés Hidalgo ha suscrito cien-
7 to cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
8 mil sucres cada una , lo que da un total de ciento -
9 cuarenta mil sucres pagando en numerario el veinti--
10 cinco por ciento de cada una de las acciones suscri-
11 tas , esto es treinta y cinco mil sucres. El Econo--
12 mista Jaime Andrés Hidalgo queda adeudando el seten-
13 ta y cinco por ciento del valor de las acciones sus-
14 critas esto es la suma de ciento cinco mil sucres /--
15 que se compromete a pagar dentro del plazo de dos --
16 años contados desde la inscripción de esta escriu--
17 ra pública en el Registro Mercantil de Quito .- El -
18 Doctor Xavier Guarderas Crovella ha suscrito veinte
19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres -
20 cada una , lo que da un total de veinte mil sucres,-
21 pagando en numerario el veinticinco por ciento de --
22 cada una de las acciones suscritas , esto es cinco -
23 mil sucres. El Doctor Xavier Guarderas Crovella que-
24 da adeudando el setenta y cinco por ciento del valor
25 de las acciones suscritas , esto es la suma de quin-
26 ce mil sucres que se compromete a pagar dentro del -
27 plazo de dos años contados desde la inscripción de -
28 esta escritura pública en el Registro Mercantil de -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- Quito .- CAPITAL PAGADO : Quinientos mil sucres . -

La comprobación del pago de la aportación realizada -
por los fundadores que ha sido hecha en numerario , en
las cantidades determinadas anteriormente consta en el
Certificado número cero cero cuatro emitido por el -
Banco Consolidado del Ecuador que se adjunta para que
se inserte en esta escritura pública. - C L A U S U -

L A C U A R T A .- FORMALIDADES .- Los fundadores
facultan al Doctor Leonello Bertini para que se encargue
del cumplimiento de todos los requisitos legales que -
fueren necesarios hasta que la sociedad adquiriera su -
personalidad jurídica.- Usted , señor Notario , se ser-
virá añadir las demás cláusulas de estilo , para la -
perfecta validez y eficacia de esta escritura pública .
Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doc--
tor Leonello Bertini , Abogado con matrícula profesio-
nal número mil ciento setenta y siete , la misma que los
comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus par-
tes y leída que les fue íntegramente esta escritura por
mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe .- f) Jaime Hidalgo Cevallos , C.I.Nº 1-
170655618-8 .- f) Yagna Crovella , C.I.Nº 170159659-3 .-
f) Henry Horvath Carrera , C.I.Nº 170301004-9 .- f) Sara
Rebeca Carrera , C.I.Nº 170261929-5 .- f) Xavier Guard-
eras, C.I.Nº 170490779-7 . - firmado) Doctor Rodrigo -
Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . --

BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR . - - - -



BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

QUITO - ECUADOR

- 13 - 14

004

CERTIFICADO No.004

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

HEMOS RECIBIDO DE

HENRY HORVATH CARRERA-ANDRADE	S/. 275.000,00
YHAGNA CROVELLA DE GUARDERAS	50.000,00
SARA CARRERA-ANDRADE DE HORVATH	135.000,00
JAI ME ANDRES HIDALGO CEVALLOS	35.000,00
XAVIER GUARDERAS CROVELLA	5.000,00
	<u>500.000,00</u>

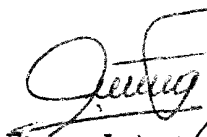
LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL SUCRES.

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

INMOBILIARIA PIEDRA DE ORO S.A. INMOPIEDRA

ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

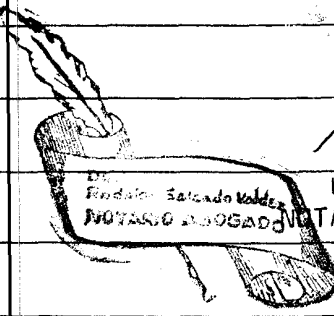
Quito, 16 de Febrero de 1.989


Firma Autorizada

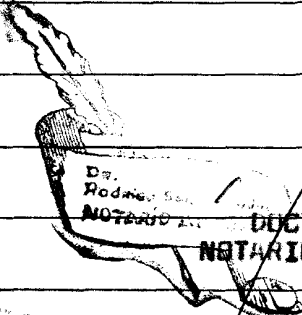
Firma Autorizada

POR S/. 500.000,00

Se otorgó ante mí , en -
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI
CADA , firmada y sellada en Quito , a veintisiete de
Febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON : Mediante Resolución NO 89.1.1.1.00654 , dic-
tada por la Superintendencia de Compañías el siete de
Abril de mil novecientos ochenta y nueve , fue aproba-
da la escritura pública de Constitución de la Compa-
ñía INMOBILIARIA PIEDRA DE ORO S.A. INMOPIEDRA , otor-
gada ante mí el 24 de Febrero de 1.989 , tomé nota de
este particular al margen de la respectiva matriz . --
Quito , a doce de Abril de mil novecientos ochenta y
nueve .-

 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos cincuenta y cuatro del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de 7 de abril de 1989, bajo el número 730 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INMOBILIARIA - PIEDRA DE ORO S.A. INMOPIEDRA", otorgada el 24 de febrero de 1989, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V..- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4190.- Quito, a diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Benítez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

